



VICERRECTORADO
Académico
DE PREGRADO

REGLAMENTO DE

Convalidación de Asignatura



Reglamento estudiantes

Reglamento de Convalidación de Asignatura

Primera edición Lima, junio 2020
Universidad Nacional Mayor de San Marcos Vicerrectorado Académico de Pregrado
Av. Germán Amézaga n.º 375,
Edificio Jorge Basadre, oficina 302
Ciudad Universitaria, Lima, Perú
(01) 619 7000, anexo 7429
vrap@unmsm.edu.pe

Equipo de trabajo
Dra. Elizabeth Canales Aybar
Abog. William Prado Oré
Dra. Tula Sánchez García
Mg. Rubén Velarde Flores
Mg. Ricardo Palacios Pérez
Ing. Manuel Puentes Rodríguez
Lic. Janet Montoro Asencios

Diseño y diagramación:
Bach. Marylin Mitzy Dávalos Apaza

Impreso en el Perú / Printed in Peru

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la presente edición, bajo cualquier modalidad, sin la autorización expresa del titular de los derechos.

ÍNDICE

FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES	13
DISPOSICIONES GENERALES	16
REQUISITOS PARA CONVALIDAR	17
CRITERIOS PARA CONVALIDAR ASIGNATURAS	18
COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN	20
PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDAR ASIGNATURAS	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	22
DISPOSICIONES FINALES	23

La constitución Política del Perú en su artículo 18°, párrafo final señala que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

PRESENTACIÓN

En agosto del 2016, cuando iniciamos la gestión, la UNMSM todavía no se había adecuado al nuevo marco normativo (Ley Universitaria, vigente desde 10 de julio del 2014 –Estatuto vigente desde el 06 de junio del 2016), por tanto, en lo académico no estaban adecuados la estructura orgánica, la estructura académica, el Modelo Educativo, la reglamentación académica y administrativa para la formación en el pregrado, los programas para la adecuación a la Ley N° 30220 y los estudios generales.

Desde entonces, nos pusimos a trabajar en la adecuación de los procesos académicos de la UNMSM a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N.° 30220 y al Estatuto de la UNMSM y como resultado de largas jornadas de labor en equipo y consensuada, ponemos a disposición de la comunidad sanmarquina el presente reglamento.

Vicerrectorado Académico de Pregrado



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 04 de Junio del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005516-2021-R/UNMSM

Visto los expedientes digitales, con registro de Mesa de Partes General N.ºs 12000-20200000026 y 15000-20210000014, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que con Resolución Rectoral N° 00186-R-11 de fecha 14 de enero de 2011, modificada mediante Resolución Rectoral N° 05692-R-16 del 16 de noviembre de 2016, se aprobó la “Tabla de Equivalencias de Calificaciones Internacionales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que mediante Oficio N° 0836-2020-VRAP-UNMSM y Oficio N° 000004-2021-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, remite para su aprobación la propuesta de REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan la convalidación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM);

Que mediante Oficio N° 000051-2021-SUM/UNMSM, la Oficina del Sistema Único de Matrícula emite opinión favorable;

Que con Oficio N° 000033-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario da cuenta que en su sesión de fecha 16 de marzo de 2021, con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó recomendar se apruebe el referido Reglamento, según anexo adjunto; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario Ordinario Virtual en su sesión de fecha 30 de abril de 2021, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** Aprobar el **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas cuadro (04) forma parte de la presente Resolución.
- 2°** Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y al Sistema Único de Matrícula, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

jza

Finalidad, base legal, alcance y definiciones

Artículo 1

Finalidad

Establecer las normas y procedimientos que regulan la convalidación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2

Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Reglamento General de Matricula de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral.
- N.º 01163-R-17, modificado por Resolución Rectoral N.º 02470-R-17 y Resolución Rectoral N.º 5025-R-17.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución Rectoral N.º 01545-R-08, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 3

Alcance

Comprende a las autoridades de la **Escuela de Estudios Generales (EEG)**, las escuelas profesionales (EP) de una facultad y estudiantes de pregrado de la universidad.

Artículo 4

Definiciones

- a. **Asignatura de la universidad de origen.** Asignatura a convalidar que el estudiante trae de la universidad de origen.
- b. **Asignatura de la universidad de destino.** Asignatura que forma parte del plan de estudios del estudiante en su respectiva escuela y la universidad de destino, que adquiere validez académica de aprobada.
- c. **Certificado de estudios.** Es el documento que acredita las asignaturas cursadas en un periodo académico (anual o semestral).
- d. **Convalidación de asignaturas.** Es el acto administrativo mediante el cual la unidad de universidad a través de la EP, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución rectoral y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la EP.

Para convalidarse los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido y las asignaturas a convalidar deben igual o mayor número de crédito que la signatura de destino.

El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

- **Traslado Interno:** Es un procedimiento mediante el cual el ingresante de una EP de la universidad adquiere el derecho de matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente en otra EP al cual ingresó por esta modalidad.
- **Traslado Externo Nacional o Internacional:** Procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o internacional tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la EP al cual ha sido admitido.
- **Convenio Internacional:** Procedimiento mediante el cual los hijos o conyugues de diplomáticos nacionales o extranjeros, transferidos o cambiados de una sede diplomática, que hayan iniciado sus estudios en el extranjero y desean continuarlos en la universidad, tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la EP al cual fue admitido por traslado.
- **Reingreso:** Procedimiento mediante el cual el estudiante que perdió su condición de tal, reingresa por concurso de admisión a su misma EP, la cual, mediante su respectiva comisión evaluará al estudiante que reingresa, de acuerdo al plan de estudios vigente, para determinar su nivel académico. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en los últimos cinco (5) años académicos, hasta un 50% del plan de estudios vigente.

- **Graduados y Titulados:** Procedimiento mediante cual el graduado o titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, tendrá derecho a convalidar las asignaturas de su plan de estudios con la vigente de la EP a la cual fue admitido.

Para los casos de Traslado Externo y Convenio Internacional: Los certificados y sílabos de las asignaturas a convalidar que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.

- e. **Pregrado.** Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad que llevan a la obtención de bachiller y título profesional. Tienen una duración mínima de cinco (5) años.
- f. **Reestructuración curricular.** Procedimiento mediante el cual se realiza una evaluación y replanteamiento curricular del plan de estudios, a partir del estudio de necesidades y tendencias nacionales e internacionales en relación con el perfil del profesional que requiere la sociedad.
- g. **Universidad de origen.** Es la institución de donde proceden los certificados de estudios de quien solicita convalidación.
- h. **Universidad de destino.** Es la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), que es la receptora de la solicitud de convalidación.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 5

La Escuela de Estudios Generales (EEG) y facultades a través de sus comisiones deben resolver las solicitudes de convalidación de asignaturas de acuerdo al plan de estudios vigente, definiendo el número total de créditos a convalidar en cada carrera.

Artículo 6

Solo son convalidables las asignaturas cursadas en periodos académicos regulares de forma presencial y virtual aprobada con fecha anterior a la admisión a una carrera profesional de destino. Solamente en el caso de los alumnos que lleven cursos en programas de intercambio se podrán convalidar asignaturas llevados con posterioridad al ingreso a la carrera profesional.

Artículo 7

El proceso de convalidación y reconocimiento se realiza en una sola oportunidad, tanto a nivel de la EEG como en las EP de las facultades.

Artículo 8

El plazo para efectuar la convalidación de asignatura se sujeta al cronograma de actividades académicas de la universidad.

CAPÍTULO III

Requisitos para convalidar

Artículo 9

Para convalidar asignaturas el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Constancia de ingreso según modalidad: traslado interno, traslado externo nacional o internacional, convenio internacional, reingreso, graduados y titulados, estudiante del programa de intercambio.
- b. Registrar matrícula en el periodo académico en el cual solicita convalidación.
- c. Certificados de estudios originales de la universidad de origen con calificativos aprobatorios.
- d. Sílabos visados por el director de la escuela profesional de su universidad de origen o quien haga sus veces.
- e. En el caso de traslado y convenio internacional los sílabos y certificados redactados en otro idioma distinto al castellano deberán ser acompañados de la traducción oficial.
- f. Plan de estudio, visado por el director de la escuela profesional de su universidad de origen, así como informe de desempeño y actividades realizadas en el exterior, en el marco del programa de intercambio.
- g. Pago de derechos correspondientes.

Criterios para convalidar asignaturas

Artículo 10

Se consideran los siguientes criterios:

- a. El nombre y sumilla de la asignatura de la universidad de origen y de la universidad de destino deben ser iguales o similares y tener igual o mayor número de créditos que la asignatura de destino.
- b. El sílabo de la asignatura del plan de estudio de la universidad de origen y de la universidad de destino deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.
- c. La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11) o el equivalente. La UNMSM aplica el sistema vigesimal.
- d. Cuando la convalidación se realiza con dos asignaturas de la universidad de origen por una de la universidad de destino, la nota se obtendrá del promedio de notas de las dos asignaturas.
- e. No son convalidables las asignaturas de igual denominación, pero con diferentes contenidos.
- f. Es procedente la convalidación de dos asignaturas semestrales consecutivos por uno anual y viceversa.
- g. Una asignatura no podrá ser convalidada en un mismo plan de estudios más de una vez.

Artículo 11

Los calificativos serán tomados directamente del certificado de estudios original expedido por la universidad de origen, siendo el único documento válido para la convalidación.

Artículo 12

Para la convalidación se aplica la siguiente tabla de equivalencia de notas:

Vigesimal	Literal	Centesimal	Decimal	Quinquenal	Literal	Literal
19 a 20	Excelente	75 a 100	10	4.8 a 5	A	A ⁺
17 a 18	Muy bueno	70 a 75	9 a 9.9	4.4 a 4.7	B ⁺ a A ⁻	A ⁻ a A
14 a 16	Bueno	60 a 69	7 a 8.9	3.7 a 4.3	C a B	C ⁺ a B ⁺
10.5 a 13	Aprobado	40 a 59	5 a 6.9	3 a 3.6	D ⁺ a C ⁻	E a C
0 a 10.4	Desaprobado	0 a 39	0 a 4.9	0 a 2.9	D	F

Artículo 13

En el caso singular que figure en los certificados de estudios, en vez de calificación numérica o literal, la palabra "convalidado", se autoriza a la Comisión, tomar como fuente de referencia la nota numérica de la institución de origen que dio lugar a la palabra o expresión similar a "convalidado". Del mismo modo, si apareciera en el certificado de estudios la palabra "aprobado" o "desaprobado".

CAPÍTULO V

Comisión de convalidación

Artículo 14

Responsabilidades de la Comisión de Convalidación de las facultades

- a. Cumplir la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el presente reglamento.
- b. Recibir el expediente de convalidaciones.
- c. Emitir el dictamen de convalidación que debe contener mínimamente lo siguiente:
 - Criterios aplicados (artículos 10 al 13 del presente reglamento).
 - Amparo legal.
 - Relación de asignaturas a convalidar, nivel académico, código de la asignatura, crédito y nota.

CAPÍTULO VI

Procedimiento para convalidar asignaturas

Artículo 15

El estudiante presenta su solicitud en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad o EEG, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 9 del presente reglamento.

Artículo 16

La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente de convalidación al Decanato o EEG, quien a su vez lo remite a la respectiva Comisión de Convalidación.

Artículo 17

La Comisión de Convalidación aplica los criterios establecidos en los artículos del 10 al 13 del presente reglamento y emite el dictamen respectivo que es elevado al Decanato o Escuela de Estudios Generales, para su aprobación mediante la respectiva resolución.

Artículo 18

Aprobada la convalidación, el estudiante podrá solicitar la matrícula extemporánea en otras asignaturas.

La facultad autoriza la anulación de matrícula en las asignaturas convalidadas.

CAPÍTULO VII

Disposiciones complementarias

Primera

Para las asignaturas llevadas en los ciclos excepcionales impartidas de manera no presencial (virtual) se aplicarán las reglas del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Primera

Los casos especiales serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Segunda

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su formalización mediante resolución rectoral.

Teléfono: 6197000 anexo 522

**vrp@unmsm.edu.pe
mesadepartesvrp@unmsm.edu.pe**